

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN N°482/DES/20

Ref.: L.A. N° N°697/DEII/20

Montevideo, 01 de octubre de 2020.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N°697/D.E.II/2020, que tiene por objeto el suministro e instalación de red eléctrica para la B.I.N°5, por parte de la División de Ejército II.

RESULTANDO: I) que mediante Resolución N°364/D.A.E./2020 de fecha 12 de agosto de 2020, se dispuso efectuar un llamado que tiene por objeto el suministro e instalación de red eléctrica para la B.I.N°5.-

II) que se recibieron las ofertas de las firmas de 1) CASURIAGA SILVA FERNANDO ANDRES, 2) ELECTRICIDAD DURAZNO SRL., 3) ELECTROTECNIA BOGLIOLO SRL. y 4) NARUVIL SA.-

III) que conforme al informe de precalificación de fecha 22/09/2020: 1) ELECTROTECNIA BOGLIOLO SRL., no presenta Formulario de Identificación del Oferente así como tampoco presenta constancia de visita, para lo cual se le otorga plazo de 48 horas. Vencido dicho plazo, la misma no cumple con la presentación de la documentación acorde a lo solicitado en el artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual NO PRECALIFICA; 2) CASURIAGA SILVA FERNANDO ANDRES, condiciona la forma de pago según AVANCE DE OBRA, no cumpliendo con lo solicitado en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual NO PRECALIFICA.

IV) que de acuerdo a lo anteriormente indicado las firmas que precalifican son: ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L. y NARUVIL S.A.

V) que de acuerdo al informe del Departamento De Gestión Centralizada, Adquisiciones y Contrataciones del Ejército de fecha 01 de octubre de 2020 las empresas ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L. y NARUVIL S.A. no cumplen con lo solicitado en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares en lo que refiere a la Garantía el cual

establece que: “EL oferente DEBERÁ establecer la garantía por el objeto de la compra en AÑOS, la cual no podrá ser menor a 1 (un) año.”

VI) que en virtud de que ninguna de las empresas cumple con requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares se procede a desestimar el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los Decretos Nos 377/998 de fecha 22/12/98, 150/12 de fecha 11/05/12, 501/09 de fecha 28/10/09 y la Resolución del C.G.E N° 072/018 de fecha 22/05/18.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL EJÉRCITO EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

- 1) Desestímese el presente procedimiento por lo expuesto en los RESULTANDOS.
- 2) Vuelva a la División de Ejército II, a sus efectos.

Coronel

PABLO DOS SANTOS